



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARGO GABELLO
Redactora

Resolución Directoral

N° 182-2017-PCM/OGA

Lima, 15 DIC. 2017

VISTOS, el Informe N° 723-2017-PCM/OAA, emitido por la Oficina de Asuntos Administrativos, y el Memorandum N°00699-2017-PCM/OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos que conforman el Contrato N° 15-2016-PCM/OGA, de fecha 20 de abril del 2016, suscrito con la empresa Telefónica del Perú SAA, para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil y Plan de Datos para la PCM, por el monto de S/281,039.24 (Doscientos ochenta y un mil treinta y nueve con 24/100 Soles), por un periodo de un año o doce meses; se encuentran establecidas las condiciones para la activación del Servicio de Roaming;

Que, en el marco antes indicado, durante el ejercicio 2016 se realizaron requerimientos para la activación del Servicio de Roaming, a través de las comunicaciones electrónicas respectivas del personal autorizado para los fines hasta por el monto de S/ 8,006.74 (Ocho mil seis con 74/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	LINEA	PERIODO 2016	DESTINO	MONTO
1	945236507	DEL 13 AL 25 OCT	MADRID - ESPAÑA PARIS - FRANCIA	S/ 1,575.39
2	945237362	DEL 23 AL 30 MAY	ROMA - ITALIA	S/ 388.37
3	945237896	07 OCT	ECUADOR	S/ 134.85
4	945237896	DEL 10 AL 14 NOV	CHILE	S/ 836.61
5	945237896	DEL 23 DIC 2016 AL 01 ENE 2017	PANAMA	S/ 1,190.45
6	997898181	DEL 10 AL 14 NOV	CHILE	S/ 2,113.85
7	997898181	DEL 23 DIC 2016 AL 01 ENE 2017	PANAMA	S/ 1,767.22
TOTAL				S/ 8,006.74

Que, conforme obra en los actuados que sustentan el Informe N° 723-2017-PCM/OAA alcanzado por la Oficina de Asuntos Administrativos, los requerimientos de autorización para la activación del Servicio de Roaming solicitados durante el 2016 que se encuentran detallados en el párrafo precedente, cuentan con la respectiva conformidad y/o validación emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria del contrato, así como con los correspondientes comprobantes de pago; documentos cuya cancelación no fue posible realizar en el ejercicio precedente debido a que no fueron remitidos a la entidad en su oportunidad, así como por la falta de información que permitiera la verificación y validación de



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARGO GABELLO
Fedataria

los requerimientos de autorización del Servicio de Roaming realizados y, por ende, por la falta de conformidad respectiva;

Que, de lo señalado se desprende que existe una deuda pendiente de pago a favor de Telefónica del Perú SAA por un total de S/ 8,006.74 (Ocho mil seis con 74/100 Soles), por los Servicios de Roaming, que fueron ejecutados a favor de la entidad durante el periodo 2016;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece lo siguiente "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...) El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, por su parte, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.";

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que "La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Memorando N° 2061-2017-PCM/OGPP, de fecha 15 de noviembre del 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario, con Nota N° 0000001526, en la fuente de recursos ordinarios, por el importe total de S/ 8,352.88 (Ocho mil trescientos cincuenta y dos con 88/100 Soles); con lo que se evidencia que se cuenta con los recursos para honrar la obligación de pago que nos ocupa;

Que, mediante Informe N° 723-2017-PCM/OAA, de fecha 06 de diciembre del 2017, la Oficina de Asuntos Administrativos ha señalado que al haberse verificado que existen condiciones establecidas para la prestación del servicio en cuestión en un marco jurídico válido entre Telefónica del Perú SAA y la Presidencia del Consejo de Ministros, que hubieron prestaciones efectivas de los Servicios de Roaming requeridos; y, que además se cuenta con la conformidad correspondiente otorgada por parte de la Oficina de Asuntos Administrativos validada por la Oficina de Tecnologías de la Información; corresponde que la Oficina General de Administración proceda a la autorización del devengado para el pago de dichos servicios brindados por Telefónica del Perú SAA, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, corresponde reconocer como crédito devengado las obligaciones pendientes de pago a favor de Telefónica del Perú SAA, por el monto de S/ 8,006.74 (Ocho mil seis con 74/100 Soles), por los Servicios de Roaming prestados durante el periodo 2016;





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARGO CABELLO
F0212118

Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

Contando con el visto de la Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos y del Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como crédito devengado las obligaciones contraídas a favor de Telefónica del Perú SAA, por el monto de S/ 8,006.74 (Ocho mil seis con 74/100 Soles), por los servicios de Roaming requeridos y autorizados durante el 2016, en el marco de las condiciones establecidas en el Contrato N° 15-2016-PCM/OGA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Asuntos Financieros la contabilización y el giro de la obligación reconocida en el artículo precedente, por el monto de S/ 8,006.74 (Ocho mil seis con 74/100 Soles) conforme se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Asuntos Administrativos y la Oficina de Asuntos Financieros de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, notifíquese y archívese.

BARBARA LEM CONDE
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros



PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANK LARCO CABELLO
 Feederie

ANEXO UNICO

CONTRATISTA O ENTIDAD A LA QUE SE ADEUDA	DESCRIPCION DEL PAGO	CONTRATO O CONVENIO	META	CLASIFICADOR	MONTO A PAGARSE S/
TELEFONICA DEL PERU SAA	Servicio de Roaming - Plan de Datos	Contrato N° 15-2016-PCM/OGA	08 Acciones Administrativas	2.3.2.2.2.3 "Servicio de Internet"	S/ 8,006.74

